



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000354 DE 2015

(11 FEB 2015)

Por la cual se inicia una actuación administrativa para el estudio de la declaratoria de existencia de razones de interés público para someter a la patente del medicamento IMATINIB, a licencia obligatoria

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2 y numeral 2 del artículo 4 del Decreto 4302 de 2008 modificado por el Decreto 4966 de 2009, y por el Decreto - Ley 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4302 de 2008 modificado por el Decreto 4966 de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Decisión Andina 486 de 2000, estableció la competencia y el procedimiento para la declaratoria de existencia de razones de interés público con el propósito de que se otorguen licencias obligatorias sobre productos objeto de patente.

Que en el contexto normativo descrito, mediante Radicación No. 201442301937922 de fecha 24 de noviembre de 2014, las organizaciones Centro de Información de Medicamentos de la Universidad Nacional, CIMUN, Fundación IFARMA y Misión Salud, solicitaron a este Ministerio "declarar de interés público el acceso al medicamento IMATINIB en Colombia" para el posterior otorgamiento de una licencia obligatoria.

Que revisada la solicitud por la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud de este Ministerio, se encuentra que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 4302 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 4966 de 2009.

Que en consecuencia, resulta procedente dar inicio a la actuación administrativa en referencia, con observancia del procedimiento reglado mediante las normas en cita y plena garantía de la participación de los interesados en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Objeto.* Iniciar la actuación administrativa de declaratoria de existencia de razones de interés público para someter a la patente del medicamento IMATINIB, a licencia obligatoria.

Artículo 2. *Comunicación del inicio de la actuación administrativa a los interesados solicitantes de la declaratoria de interés público.* Comunicar a los solicitantes CIMUN, Fundación IFARMA y Misión Salud, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 3. *Comunicación del inicio de la actuación administrativa de declaratoria de interés público a terceros determinados e indeterminados.* Comunicar el presente acto administrativo a los titulares de la patente y a los titulares de registro sanitario para el principio activo IMATINIB, de acuerdo con la información reportada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA.

Casa
Industria

Continuación de la resolución "Por la cual se inicia una actuación administrativa para el estudio de la declaratoria de existencia de razones de interés público para someter a la patente del medicamento IMATINIB, a licencia obligatoria"

Parágrafo. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social y en un medio masivo de comunicación nacional, con el fin de que los terceros indeterminados que estén interesados y/o ciudadanos en general, participen e intervengan en el proceso de declaratoria de interés público, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. *Término para la presentación de escritos por parte de terceros determinados e indeterminados.* Los terceros determinados e indeterminados tendrán un término máximo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este acto administrativo, para pronunciarse en los términos previstos en el parágrafo del artículo 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Los escritos y documentos que se presenten en el término señalado en el presente artículo, serán publicados en la página web de este Ministerio, respetando el régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información.

Artículo 5. *Convocatoria del Comité Técnico.* Finalizado el término de que trata el artículo anterior, el Comité Técnico ejercerá las funciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 4302 de 2008, modificado por el Decreto 4966 de 2009, en virtud de lo cual adelantará el análisis requerido en la presente actuación y recomendará al Señor Ministro de Salud y Protección Social, la declaratoria de existencia o no de razones de interés público para someter a la patente del medicamento IMATINIB, a licencia obligatoria.

Artículo 6. *Recursos.* Contra la presente resolución, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los,

1 1 FEB 2015


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Copy
Alia-1012-S